Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación de MALAGA

Delegación de MALAGA
Oficina de Gestión Tributaria
AV ANDALUCIA, 2
29071 MALAGA (MALAGA)
Tel. 952077200
Fax. 952077271

Nº de Remesa: [redacted]

Nº Comunicación: [redacted]

29649 MIJAS
MALAGA

COMUNICACIÓN

N.I.F.: [redacted]
Referencia: [redacted]

COMUNICACIÓN

De los datos que obran en poder de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se deduce que durante alguno de los ejercicios 2007, 2008 o 2009, usted ha sido titular de algún inmueble situado en territorio español, sin que se tenga constancia de que haya presentado declaración-liquidación alguna por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), por el Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas (IRPF) o por el Impuesto sobre el Patrimonio (exclusivamente en el ejercicio 2007).

En el caso de que su situación sea la que se recoge en el párrafo anterior, le informamos de que, antes de que se pudiera iniciar un procedimiento de comprobación por parte de la AEAT, que podría suponer la imposición de las sanciones correspondientes, puede regularizar su situación tributaria, procediendo a la presentación de la declaración o declaraciones omitidas y al ingreso, si procede, de las cuotas correspondientes.

Asimismo, le informamos de que esta carta no tiene la consideración de requerimiento ni supone el inicio de ningún procedimiento de comprobación tributaria y que en las oficinas de la AEAT no se prestará el servicio de elaboración de la declaración del IRPF en caso de que proceda su presentación.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)
Obligaciones tributarias formales: Artículo 29
Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo: Artículo 27.
Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (Ley 35/2006)
Obligación de declarar: Artículo 96
Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004)
Obligación de declarar: Artículo 28
Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (Ley 19/1991, de 6 de Junio)
Personas obligadas a presentar declaración: Artículo 37

En MALAGA a 28 de octubre de 2011

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009). Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación K8545SA5VVAE4SSC** en www.agenciatributaria.gob.es